



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalcañete.gob.pe](http://www.municipalcañete.gob.pe)

**ORDENANZA MUNICIPAL**

**N° 37-2023-MPC**

Cañete, 22 de diciembre del 2023

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**POR CUANTO:** En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 22 de diciembre del 2023, visto el Proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2024**, con los sustentos técnicos referidos en el Informe N°735-2023-GAT/MPC de fecha 08 de noviembre de 2023 de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Legal N°769-2023-GAJ-MPC de fecha 28 de noviembre del 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 2449-2023/GM-MPC de fecha 05 de diciembre del 2023 de la Gerencia Municipal, y el Dictamen N° 034-2023-MPC-CPEAM de fecha 06 de diciembre de 2023 de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en los Artículos 74 y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas; establece además, que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que las tasas son aquellos tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, pudiendo ser, entre otras, arbitrios municipales, que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral a) del artículo 68° de la Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificado por la Ley N° 30230, que establece que las Tasas por servicios públicos o arbitrios; son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal indica que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar; que deberán sujetarse a criterios de racionalidad, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial; y que para la distribución del costo entre los contribuyentes se deberán utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos, el uso, tamaño y ubicación del predio.

Que, en relación con la determinación de las tasas por arbitrios municipales, el Tribunal Constitucional mediante sentencia recaída en el Expediente N°00053-2004-PI/TC, se pronunció acerca de la aplicación de "parámetros mínimos de validez constitucional" que permitan una distribución de los costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana;

Que, atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00053-2004-PI/TC, así como a diversos pronunciamientos sobre el tema, corresponde que la Municipalidad Provincial de Cañete, efectúe las acciones que resulten necesarias para determinar los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio fiscal 2024, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de los mismos servicios;

...///

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

///...

Pág. N°02

Ord. N° 37-2023-MPC

Que, con la finalidad de aprobar el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2024, se hace necesario la expedición de la presente norma, para garantizar la prestación de los servicios, para el ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante Informe N°735-2023-GAT/MPC de fecha 08 de noviembre de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, en virtud del Artículo 68° de la Ley de Tributación Municipal, da conformidad técnica al informe técnico financiero de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del período 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 769-2023-GAJ-MPC de fecha 28 de noviembre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: 4.1. Resulta viable elevar al pleno de concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete, el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2024, aplicable para el distrito de San Vicente de Cañete, para su deliberación y debate, teniendo en consideración que obra viabilidad técnica otorgada por la Gerencia de Administración Tributaria de la M.P.C., mediante Informe N° 735-2023-GAT/MPC de fecha 24 de noviembre del 2023, al amparo del núm. 8 del Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. 4.2. Que, debemos dejar en claro que esta Gerencia por aspectos de competencia y especialidad se avoca a la revisión el aspecto procedimental y normativo, (...);

Que, mediante Memorandum N° 2449-2023/GM-MPC de fecha 05 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría General a fin de que sea elevado a la Comisión de Planificación, Economía y Administración para su evaluación y deliberación correspondiente y posteriormente sea elevado al Pleno de Concejo Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 034-2023-MPC-CPEAM de fecha 06 de diciembre del 2023, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Tributaria, dictamina: Que resulta factible que el Pleno de Concejo Municipal Provincial de Cañete, previo debate pueda aprobar la Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2024;

Que, estando dentro de los alcances de la Ley de Tributación Municipal; el cual nos permite la aplicación del IPC a la Ordenanza N° 021-2021/MPC, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 31 de Diciembre del 2021, Estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA APLICACIÓN DEL IPC A LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, SERENAZGO, PARQUES Y JARDINES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER** como marco tributario para los Arbitrios de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles lo estipulado en la Ordenanza N° 021-2021-MPC, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 31 de diciembre del 2021, así como el Informe Técnico Financiero de Aprobación de los Costos y Tasas del Ejercicio 2024 de la presente Ordenanza de Arbitrios.

**ARTÍCULO 2°.- APLICAR** a los costos y a las tasas de la Ordenanza N° 021-2021-MPC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2021, respecto a los servicios para los Arbitrios de Serenazgo, Parques y Jardines, Residuos Sólidos y Barrido de Calles, las mismas que serán reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor - IPC al mes de Setiembre del 2023, (Índice equivalente a 3.65 % acumulado) de conformidad con la Resolución Jefatural N° 259-2023-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de Setiembre del presente año, aplicable para el Distrito de San Vicente, amparado en la Ley de Tributación Municipal.

...///

*Cañete Cuna y Capital del Arte Negro*

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
 Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387  
 San Vicente - Cañete  
 Pag. Web: [www.municipa.nete.gob.pe](http://www.municipa.nete.gob.pe)

III....  
 Pág. N°03  
 Ord. N° 37 -2023-MPC

**ARTÍCULO 3°.- PERIODICIDAD, VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y CRONOGRAMA DE PAGOS.**  
 Los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza son de periodicidad y determinación mensual; sin embargo, su recaudación se efectuará según el cronograma siguiente, de acuerdo a las cuotas del impuesto predial, procediéndose a aplicar el interés moratorio en función a la TIM vigente, después de la fecha de vencimiento:

Primera cuota: hasta el 28 de Febrero del 2024.

Segunda cuota: hasta el 31 de Mayo del 2024

Tercera cuota: hasta el 31 de Agosto del 2024

Cuarta cuota: hasta el 30 de Noviembre del 2024.

*cañete*  
*cañete*

**ARTÍCULO 4°.- APROBAR** el Informe Técnico de Aprobación de los Costos y Tasas del Ejercicio 2024 de la presente Ordenanza de Arbitrios, aplicados al IPC al mes de setiembre 2023 (3.65% acumulado).

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA** .- La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1° de enero del 2024, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el Informe Técnico.

**SEGUNDA** .- Disponer que la información de la Ordenanza se publique en la página web de la Municipalidad Provincial de Cañete (<https://www.gob.pe/municipa.nete>).

**TERCERA** .- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**CUARTA** .- Disponer se deje sin efecto las normas y/o disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza, así como para prorrogar los plazos que la misma prevé.

**QUINTA** .- Encargar a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, ([www.municipa.nete.gob.pe](http://www.municipa.nete.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
 José Tomás A. Cárdena Alasquez  
 Alcalde